

menceau. El asunto no despertó grande interés en la opinión. Una vez zanjado, la Cámara hubiera podido emprender las grandes reformas cuyo programa había trazado Gambetta y que Waddington había indicado como objeto de su actividad; pero el 22 de marzo se planteó una cuestión de revisión constitucional que no fué resuelta hasta el 22 de julio.

El artículo 9.º de la Constitución de 1875 fijaba en Versalles la residencia del poder ejecutivo y de ambas Cámaras. Los Sres. Spuller y Tirard en 29 de marzo de 1878 y el Sr. Laroche-Joubert en 27 de febrero de 1879 habían propuesto la revisión de dicho artículo. En 21 de marzo, el Sr. Meline presentó á la Cámara un dictamen favorable á la revisión, y al día siguiente, por 315 votos contra 128, la Cámara adoptó una resolución conforme. Planteada la cuestión por el Sr. Peyrat en el Senado, éste se mostró poco dispuesto á seguir á la Cámara, y Laboulaye interpretó los temores de la alta asamblea en un dictamen presentado el 29 de marzo. La cuestión se hubiera resuelto sin duda de conformidad con el dictamen, si el gobierno, temeroso de una derrota, no hubiese pedido el aplazamiento de la discusión, que fué aprobado por 159 votos contra 126. Cuando la cuestión volvió á suscitarse en el Senado, tres meses después, los Sres. Waddington y Freycinet insistieron por que se tomara una resolución conforme á la de la Cámara y obtuvieron la votación que deseaban planteando la cuestión de confianza: la reunión del congreso fué acordada el 12 de junio y, seis días después, las dos Cámaras se reunieron en Versalles, bajo la presidencia de Martel. El ministro de Gracia y Justicia, Sr. Le Royer, presentó un proyecto de ley abrogando el artículo 9.º. Nombrose en el acto una comisión, y después de leído el dictamen redactado por Julio Simón, el proyecto de ley fué aprobado por 526 votos contra 249. Promulgada el 21 de junio, esta ley constitucional fué seguida de la presentación en ambas Cámaras de un proyecto de ley ordinaria fijando en París la residencia del poder ejecutivo y de las dos Cámaras. El palacio Borbón fué destinado á la Cámara de diputados y el palacio del Luxemburgo al Senado, aunque cada Cámara era dueña de designar, en París, otro palacio para su residencia. Los locales del palacio de Versalles quedaban destinados á la reunión de la Asamblea nacional en Congreso. El Senado y la Cámara habían de tener su residencia en París á partir del 3 de noviembre.

Julio Simón presentó en 1.º de julio su dictamen conforme al proyecto, que fué discutido y aprobado el día 3. Al siguiente el mismo proyecto de ley pasó á la Cámara, que lo adoptó el 15 de conformidad con un dictamen de Floquet. El texto senatorial había sido modificado en el artículo relativo al requerimiento de la fuerza armada por los presidentes de ambas Cámaras. La Cámara daba á los dos presidentes el derecho de requerimiento directo, cuando el Senado únicamente les había dado este conducto por conducto del ministro de la Guerra. En la nueva discusión que hubo ante el Senado, Buffet hizo observar, con mucha razón, que el requerimiento directo concedido á los dos presidentes podía ponerlos mutuamente en un conflicto, y que tenía el inconveniente, más grave todavía, de despojar al poder ejecutivo de toda autoridad sobre el ejército.

Como el gobierno se había pronunciado en favor del texto de la Cámara, este fué aprobado por el Senado.

La primera revisión de la Constitución de 1875 se había operado de la manera más pacífica del mundo: las reuniones ulteriores del Congreso habían de ser más tumultuosas. La cuestión del traslado de las Cámaras á París, que no apasionó á esta capital ni al resto de Francia, era más bien una cuestión de conveniencia que una cuestión política. Ni los siniestros pronósticos de Luciano Brun y Pablo de Cassagnac, ni las esperanzas optimistas de Meline se vieron justificadas por los acontecimientos. Las Cámaras de la tercera República no se encontraron en lucha con la revolución armada, como las de la segunda y de la primera; hubo, sin embargo, en 1887 y en 1893, principios de trastornos; los de 1887 influyeron mucho en las resoluciones del Congreso llamado á elegir al sucesor de Grevy. Cierto es que para votar con entera libertad hubiera sido necesario que el congreso se reuniese, no en Versalles, sino en Bourges ó en Burdeos.

El mes de marzo vió presentar las primeras de aquellas grandes leyes escolares, que han quedado como el mejor título de gloria de Julio Ferry, y vió comenzar la lucha entre el Estado y la Iglesia que había de sobrevivir á los ministerios y á las presidencias ulteriores y de la cual no veremos probablemente el fin.

No sería justo considerar la obra de Julio Ferry como una masa indivisible. Por el contrario, hay que distinguir en esta obra la pedagogía y la polémica. Con su espíritu de combatividad, Julio Ferry no hizo quizá esta distinción mientras estuvo en el poder; fuera del gobierno, sin abandonar nada de sus doctrinas, sin hacer concesión alguna á los adversarios del Estado, consideró las cosas desde otro punto de vista y algunos de sus antiguos colaboradores llegaron á encontrarla demasiado clerical. Siempre defendió, en efecto, el presupuesto de Cultos y el concordato; recomendaba «una política de paz religiosa,» oponía una alta serenidad á los que lo habían atacado con tanta violencia como mala fe, y, quizá, en su fuero interno, se preguntó á veces si la agitación suscitada por el célebre artículo no fué más perjudicial que útil el éxito de las grandes reformas escolares.

Desde el advenimiento de Grevy á la Presidencia hasta la caída del segundo ministerio Ferry, en 1885, durante seis años, el nombre de Julio Ferry figura en cada página en la historia de la tercera República; sus actos dominan por consiguiente, á los de los demás servidores de la democracia; y su biografía detallada, como la de Gambetta, bastaría para la presente narración.

Nacido en Saint-Dié, el 5 de abril de 1832, Julio Ferry no había cumplido los cuarenta y siete años cuando subió al poder en 1879. Su pasado como periodista y como diputado, bajo el Imperio, su papel durante el sitio y después del sitio, hasta el 18 de marzo, apuntados quedan más arriba. Ministro de Francia en Atenas hasta el 24 de mayo, volvió á ocupar su puesto en la izquierda republicana, al advenimiento del ministerio Broglie. Durante la presidencia del mariscal, tomó parte en todas las grandes discusiones, subió á la tribuna en todas las circunstancias importantes, figuró en primera línea entre los defensores de las libertades públicas y entre los adversarios de la reacción monárquica y

clerical. Como orador, no tenía la corrección impecable de un Julio Favre, ni el calor comunicativo de un Gambetta; pero su palabra algo ruda era fuerte, penetrante y fácilmente agresiva. De una prodigiosa laboriosidad, no concedía á las cuestiones de escaso interés, y particularmente á las cuestiones personales, más que la suma de atención que merecían, para consagrarse enteramente á las cuestiones vitales, á aquellas de que dependía el porvenir de la democracia y de la misma Francia. Sólo apreciaba á los hombres por las ideas que representaban y nunca supo atraérselos con halagos ó con elogios oportunos. Pero una vez que los había juzgado, y los juzgaba pronto, no les retiraba jamás su confianza. Como todos los hombres de gobierno, Julio Ferry creció en el poder: creció como orador, como hombre de Estado, como director de la mayoría, y fué necesario el alocamiento inexplicable producido por las noticias del Tonkin, la coalición de todos los rencores y de todas las ambiciones, para derribarlo. En la Cámara que había de ser elegida en 1881, siendo presidente Julio Ferry y que contó 457 republicanos, no habían de llegar á 150 los que estuviesen dispuestos á apoyar al que representaba mejor que nadie la política de la mayoría, así en el exterior como en el interior, y que había prestado inapreciables servicios á su país y á la República.

En una historia de la Instrucción pública en Francia, convendría estudiar por orden de importancia ó por orden cronológico las leyes universitarias que llevan el nombre de Ferry. En una historia general de la tercera República seguiremos simultáneamente ambos métodos, haciendo que los detalles guarden proporción con el movimiento de ideas, con las protestas sinceras ó ficticias que cada una de estas leyes ó algunos de sus artículos provocaron.

El proyecto de ley sobre la enseñanza superior en Argelia había sido presentado por Bardoux. Este proyecto añadía á la Escuela preparatoria de Medicina y de Farmacia, ya existente en Argel, una Escuela preparatoria para la enseñanza superior de Derecho y otra Escuela preparatoria para la enseñanza superior de las Ciencias y de las Letras. Estas Escuelas, organizadas como las Escuelas similares de la metrópoli y establecidas en las poblaciones que no son residencia de Facultades, daban á la Argelia un rudimento de enseñanza superior. Después de un discurso de Ferry, que debutaba como ministro, la ley fué adoptada sin oposición.

Los proyectos ó proposiciones de leyes relativos á la instrucción primaria fueron contestados con mucho más calor que los proyectos sobre la enseñanza superior en Argel. Muchos hacen partir del primer ministerio Ferry la gran reorganización de la instrucción primaria. Su antecesor, Bardoux, había abierto el camino, constituyendo la Caja de las Escuelas, por la ley de 1.º de junio de 1878. Consignébanse para el ministerio de Instrucción pública 128 millones distribuidos en cinco anualidades. Debían repartirse 60 en subvenciones á los municipios, y se les adelantaba los otros 60 en calidad de préstamo, en ventajosas condiciones. Los municipios debían reembolsar estos anticipos en treinta y un años, por medio del pago anual de un 5 por 100 que representaba el interés y la amortización. La crea-

ción de esta Caja dió un impulso inaudito á las construcciones escolares; pero gravó el Tesoro, y semejante sistema de subvenciones gratuitas á los municipios no era posible sino en una época de excedentes. La organización primitiva de la Caja de las Escuelas no fué modificada hasta el año 1880 por la ley de 13 de julio, y, en 1881, por la ley de 2 de agosto.

En septiembre de 1877, después de la reelección de la Cámara de 1876, el Sr. Barodet y cuarenta y nueve de sus colegas habían propuesto una reforma completa de la instrucción primaria. Consagraban el triple principio de la enseñanza *obligatoria, gratuita y laica*; los prefectos eran substituídos por directores provinciales para el nombramiento de los maestros; aseguraban á éstos mayor sueldo y más garantías y reclamaban la eliminación progresiva del personal congregacionista. No se dictaminó sobre esta proposición hasta diciembre de 1879. Fiel al método de Gambetta que consistía en ordenar las cuestiones por series, Julio Ferry dividió la proposición de la cual había de sacar más tarde los dos proyectos de 16 de junio de 1881 relativos á la capacidad y á la enseñanza gratuita, y el proyecto del 28 de marzo de 1882 sobre la enseñanza obligatoria. En 5 de junio de 1879, hizo votar por el Senado la proposición sobre la enseñanza provincial y municipal de la Agricultura, estimando que «una ley menos perfecta, pero votada inmediatamente, valía más para la Agricultura que una ley más perfecta que corría las vicisitudes de una nueva discusión ante la Cámara y ante el Senado.»

El mismo espíritu y el mismo método de prudencia hallamos en las discusiones que habían de conducir á la votación de la ley de 9 de agosto de 1879 sobre las Escuelas normales de maestros y maestras. El proyecto imponía á todos los departamentos la obligación de tener una Escuela normal de maestras, como la ley Guizot de 1833 les había impuesto una Escuela normal de maestros. En 1879, había ocho departamentos que aún no tenían la Escuela normal de maestros y sesenta y siete que carecían de la Escuela normal de institutrices. A estos departamentos se les concedía cuatro años para someterse á la ley. El presidente de la República podía autorizar á dos departamentos vecinos para unirse á fin de crear y sostener una sola Escuela ó las dos. Los departamentos cuyos recursos fuesen insuficientes recurrirían á la Caja de las Escuelas y podrían recibir además una subvención del Estado. En el discurso que pronunció el 13 de marzo de 1879, en la Cámara, en contestación al Sr. Granier de Cassagnac que pretendía que las Escuelas normales de institutrices no eran necesarias, porque había más maestras que plazas vacantes y porque las escuelas congregacionistas proporcionaban más maestras que las escuelas laicas, el ministro anunció su intención firmísima de suprimir la carta de obediencia. Con esto quedaba planteada la cuestión entre la enseñanza laica y la enseñanza congregacionista. Esta fué defendida en la Cámara por el Sr. Keller y en el Senado por el Sr. Chesnelong, y el ministro á su vez hizo, el 1.º de agosto, una calurosa apología de la enseñanza laica para las jóvenes, apología que la derecha no pudo oír con calma, pues desertó en masa del salón de sesiones durante el discurso del ministro. La ley fué votada por 158 votos contra 109.

Un mes después de la discusión de la ley sobre las Escuelas normales de institutrices, fueron presentadas las dos grandes leyes sobre los consejos universitarios y sobre la libertad de la enseñanza superior. Esta última, que no había de votarse hasta un año después de su presentación, restituía al Estado, en su artículo 1.º, las prerrogativas de que había sido despojado en 1875. Al Estado exclusivamente se reserva el derecho de hacer pasar los exámenes y ejercicios prácticos de los grados de doctor, licenciado oficial de sanidad, farmacéutico, comadrona y herborista. Según el artículo 2.º, todos los candidatos, sin distinción de origen, son sometidos á las mismas reglas en materia de programas, de condiciones de edad, de grado, de inscripciones ó matrículas, de práctica de hospitales y oficinas, plazos obligatorios entre examen y examen y pago de derechos. En las Facultades del Estado las matrículas son gratuitas. Niégase el título de Universidad á los establecimientos libres de enseñanza superior. Los títulos de bachiller, licenciado y doctor sólo pueden ser conferidos por los establecimientos del Estado. Para abrir un curso aislado, basta hacer la declaración á las universidades universitarias. El reconocimiento de utilidad pública no puede conferirse sino por una ley á los establecimientos libres y á las asociaciones destinadas á la enseñanza. «Nadie puede, decía el artículo 7.º, de ruidosa memoria, dirigir un establecimiento de enseñanza pública ó privada, de cualquier orden que sea, ni enseñar en él, si pertenece á alguna congregación no autorizada.»

El artículo 7.º iba especialmente contra la Compañía de Jesús, que ya dominaba en la enseñanza superior libre, y lo mismo se aplicaba á esta enseñanza que á las dos otras. ¿Cuál era el fin de este artículo? Antes de explicarlo ante la Cámara y el Senado, Ferry tuvo ocasión de poner sus proyectos de relieve en el discurso que pronunció el 23 de abril de 1879, en el banquete con que le obsequio el Consejo general de los Vosgos, y desde este momento hasta su muerte, en toda circunstancia algo importante, Ferry se presentará ante sus electores para indicarles los progresos realizados, para señalarles los peligros que hay que evitar, para definir su política así en el poder como en la oposición. Estos discursos, de forma más esmerada que los pronunciados en la Cámara ó en el Senado, son actos de valor, ó ejemplos de buen sentido, ó pruebas de perspicacia. En el del 23 de abril, Ferry recordó que las precauciones tomadas por el gobierno republicano las habían tomado también todos los gobiernos monárquicos anteriores. A los que pretendían que se atacaba á la libertad de conciencia y á la libertad de los padres de familia, contestó que esta última no era transmisible; que tan pronto como el padre delegaba, el Estado tenía el derecho y el deber de intervenir; que este derecho era tan evidente que la misma ley de 1850 se lo reconoció, proclamando que el Estado podía vigilar lo que pasaba en los establecimientos libres. Respecto á la libertad de conciencia, «¿es violarla, decía Ferry, el separar de la enseñanza pública á las congregaciones no autorizadas, respetando á todas las otras, porque se quiere arrancar á la Compañía de Jesús el alma de la *inventiva francesa?*»

En el resto de su discurso el ministro de Instrucción

pública pierde algo de vista la enseñanza superior: los cargos que hace á los jesuitas se refieren á la segunda enseñanza. La guerra civil, que él presenta como una consecuencia posible «del bonito sistema de las libertades de enseñanza,» no será jamás una consecuencia próxima ó remota de la libertad de la enseñanza superior. Desde este momento asoma la confusión que pesará sobre todo el debate: edictanse en una ley sobre la libertad de la enseñanza superior ciertas prohibiciones que se aplican al mismo tiempo á la segunda enseñanza; y si la libertad absoluta es peligrosa en materia de segunda enseñanza, no parece serlo en el mismo grado en materia de enseñanza superior. Obsérvese también el comienzo de una lucha terrible, no sólo entre la enseñanza del Estado y la enseñanza libre, sino que también entre la democracia y el clericalismo.

Desde el 15 de marzo hasta el 16 de junio, el clero y el partido católico hicieron una violenta campaña contra las leyes Ferry. Se pusieron en circulación peticiones para protestar contra los proyectos del ministro, calificados de atentados contra la libertad y la justicia. Haciendo causa común con los peticionarios, los obispos escribían á los miembros del clero cartas que eran entregadas á la publicidad por la prensa religiosa y en que, faltando al Concordato, criticaban con la mayor dureza los proyectos presentados por el gobierno. El ministro de Cultos, Sr. Lepere, escribió al obispo de Grenoble una carta para protestar contra la teoría insurreccional de que la Iglesia no estaba obligada á someterse á leyes que no había discutido, ni consentido, ni firmado, para declarar firmemente que los derechos del gobierno sobre las cuestiones de orden público, sobre el régimen de la enseñanza y sobre el de las congregaciones religiosas, no pueden estar subordinadas al antojo de la Iglesia.

Habiendo el arzobispo de Aix mandado leer su pastoral en el púlpito, se le declaró culpable de abuso de autoridad, y el documento fué prohibido.

Las diputaciones provinciales no podían menos de ocuparse de la cuestión del día. El gobierno, que no había previsto la emisión de votos por los Consejos generales sobre las leyes universitarias, no había dado instrucciones á los prefectos y nada se pudo conjeturar sobre la suerte de dichas leyes por las decisiones incoherentes que se tomaron. Treinta y un consejos emitieron un voto hostil, quince un voto favorable, doce pasaron simplemente á la orden del día y veinte y ocho no se pronunciaron ni en un sentido ni en otro. En 15 de marzo se habían presentado dos proyectos de ley; uno de ellos, el concerniente á los Consejos universitarios, ofrecía poco interés para las personas ajenas á la Universidad. El otro afectaba, por el artículo 7.º, á intereses más numerosos, religiosos y políticos á la vez, y, como tal, no podía ser entregado á las discusiones de los Consejos generales. El gobierno hubiera debido comprenderlo y prohibir una consulta que no le aportó fuerza alguna. Pero el gobierno estaba dirigido por Waddington que, al hacer prohibir toda discusión sobre las leyes escolares, hubiera temido parecer que iba contra la política de la Instrucción pública, tanto más cuanto que el verdadero presidente del Consejo era Julio Ferry.

La discusión del proyecto duró en la Cámara desde

el 16 de junio hasta el 9 de julio, y 347 votos contra 143 aprobaron el proyecto del gobierno, incluso el artículo 7.º. Las dos sesiones capitales fueron las del 26 y del 27 de junio, enteramente ocupadas por el ministro de Instrucción pública. Le habían precedido en la tribuna algunos de los partidarios de la ley, todos sus adversarios y algunos republicanos de la extrema izquierda que hubieran querido prohibir la enseñanza hasta á las congregaciones autorizadas y al clero. Pablo de Cassagnac se acarrefó la censura y la exclusión temporal, calificando de *infames* á Ferry y á sus colegas. Pablo Bert rehusó la tolerancia á los intolerantes, la libertad de enseñanza á los que querían convertirla en un arma para enseñarla á aborrecer todas las libertades. Spuller, el antiguo ponente del proyecto de ley de 1876, ponente ahora de 1879, justificó el artículo 7.º con razones políticas y recordó la frase de Thiers: «Para que la República viva, hay que confiarla resueltamente á la democracia; hay que cortar las uñas al clericalismo.»

Julio Ferry demostró que la libertad de enseñar no era un derecho natural, sino una libertad particular, subordinada á garantías previas. El Estado no debe cruzarse de brazos en presencia del conflicto de doctrinas. Interviene en la enseñanza para darle cierta unidad y mantener ciertos principios convenientes para su conservación. Después de haber citado en apoyo de sus ideas la opinión de Thiers en 1844, reservó para la discusión de los artículos todo lo concerniente á la colación de grados y se explicó extensamente sobre el estado legal de las congregaciones. Procuró demostrar que la segunda enseñanza de los jesuitas respiraba odio violento contra la sociedad moderna. Negó que quisiese hacer la guerra al catolicismo, diciendo que esta guerra «sería la más criminal de las locuras.» Afirmó que los liceos del Estado y los colegios municipales podían recibir 16.000 alumnos, que la adopción del artículo 7.º haría perder á las congregaciones no autorizadas, y manifestó que consideraba el momento particularmente oportuno para obrar, terminando con una calurosa peroración contra los jesuitas, considerados siempre como profesores de segunda enseñanza.

El 30 de junio, Julio Ferry combatió el contraproyecto del Sr. Bardoux que reemplazaba el artículo séptimo por un sistema de inspección más serio que el organizado por la ley de 1850. Afirmó que la inspección sería ineficaz, como lo serían las medidas individuales tomadas contra una congregación en la cual el individuo no es nada, é insistió sobre la segunda enseñanza pública, cuyas instalaciones materiales prometió modificar, lo mismo que los programas y los métodos, herencia de los jesuitas, transmitida por ellos á la Universidad.

Desechado el contraproyecto Bardoux, los dos primeros artículos fueron adoptados sin dificultad; pero se entabló un debate sobre el artículo 3.º que obligaba á los alumnos de los establecimientos libres á matricularse en las Facultades del Estado. Ferry demostró que la nueva ley, en su artículo 3.º, aseguraba á la vez la igualdad ante el examen y la igualdad ante el fisco.

La discusión sobre el artículo 7.º empezó en la sesión del 5 de julio. Después que los Sres. Keller, La Bassetiere, Gaslonde y Granier de Cassagnac hubieron reivindicado los derechos de los padres de familia, que

consideraban perjudicados, después que los Sres. Pablo Bert y Luis Blanc hubieron combatido una vez más la enseñanza de los jesuitas, después que Madier de Montjau hubo pedido que el artículo 7.º se hiciese extensivo al clero secular y á las congregaciones autorizadas, Julio Ferry protestó contra la idea de poner al clero fuera de la ley, pues á eso conducía la enmienda Montjau, que fué desechada por una gran mayoría, y el artículo 7.º fué adoptado por 333 votos contra 164 el 9 de julio. El día 10 pasó la ley al Senado.

Todas las críticas desencadenadas contra la ley de enseñanza superior fueron expuestas con mucha lógica en una carta que Julio Simón, presidente de la comisión senatorial encargada de estudiar la ley, dirigió á un grupo de electores. Según este antiguo ministro de Instrucción pública, el artículo 7.º hubiera estado mejor en una ley sobre las asociaciones en una ley general sobre la enseñanza, puesto que las congregaciones no autorizadas no habían fundado ningún establecimiento de enseñanza superior libre. Admitiendo que fuese votado, el artículo 7.º no produciría los efectos que de él se esperaban, puesto que los estudiantes, ante la prohibición de buscar profesores pertenecientes á una congregación no autorizada, recurrirían á profesores pertenecientes á una congregación autorizada ó á individuos del clero, y recibirían de éstos la misma enseñanza que de aquéllos. Era evidente. Julio Simón declaraba, al final de su carta, que consideraba la enseñanza del Estado más fuerte y menos amenazada de lo que decían; que él prefería defender esta enseñanza reformándola y concediéndole los millones necesarios, que haciendo contra determinados competidores una ley preventiva y opresiva. La oposición del pastor protestante Bernier y la de Littré al artículo 7.º también llamaron mucho la atención: ambos deploraban que se combatiese á los eternos adversarios de la libertad sirviéndose de sus mismas armas. Ocho días después de la votación sobre la enseñanza superior, empezó en la Cámara la discusión de la ley sobre el consejo superior, que no fué seriamente contestado. Según el ponente, Sr. Challamet, esta ley se reducía á tres puntos: exclusión de los ministros de los cultos y de los llamados representantes de los intereses sociales; introducción, en el consejo, de los delegados de segunda enseñanza y de instrucción primaria, y predominio del elemento electivo sobre el elemento administrativo. Varios miembros de la derecha protestaron contra la exclusión de los ministros de los cultos. Al ponente le fué fácil demostrar que la inclusión de los obispos en el consejo superior sólo había obedecido á la idea de que en él combatesen á la Universidad en provecho de la enseñanza libre. El Sr. Millaud propuso una enmienda que introducía en el Consejo representantes de los colegios, y la enmienda fué adoptada. En contestación á Granier de Cassagnac, que había reprochado al ministro el rebajamiento de los estudios y la flaqueza del bachillerato, Ferry hizo recaer la responsabilidad de semejante estado de cosas sobre los autores de las leyes de 1850 y 1873 y sobre los representantes y tutores de las enseñanzas rivales, y el proyecto de ley, adoptado en sus artículos y en su totalidad, fué transmitido el 22 de julio al Senado, donde no había de empezar á discutirse hasta enero de 1880, bajo el ministerio Freycinet.

Julio Ferry no había ganado la partida con el voto de la Cámara del 9 de julio. La expulsión de los jesuitas de la segunda enseñanza había venido á ser el único objetivo del gobierno republicano. En Beziers y en Marsella, durante un viaje en que reanimó el celo de los partidarios del espíritu laico; en París, donde tuvo que presidir la inauguración del bulevar Arago, en todas partes Julio Ferry dió el grito de guerra contra el clericalismo, hasta en el discurso que pronunció el 5 de agosto, en la distribución de premios del concurso general.

II

Fuera de la revisión constitucional, de las leyes escolares y de los presupuestos, hubo pocas discusiones importantes en el Parlamento antes de las vacaciones. La única que apasionó á la Cámara fué relativa á Blanqui. El viejo conspirador había sido elegido diputado por Burdeos, merced á los votos de los realistas y de los bonapartistas. Defendida por Clemenceau, su elección fué anulada por 354 votos contra 33.

En el Senado, dos interpelaciones á Le Royer por los Sres. Gavardie y Baragnon dieron por resultado una orden del día de confianza en la justicia y firmeza del ministro. Gavardie se quejaba de los nombramientos firmados por Le Royer para la composición de los tribunales, y de los procesamientos que hacía practicar por el tribunal de casación, funcionando como poder disciplinario, contra los individuos de los tribunales que hacían alarde del desprecio en que tenían á las instituciones republicanas. Baragnon reprochaba á Le Royer el haber cedido, para el reclutamiento del consejo de Estado, á un espíritu distinto del que había animado á la Asamblea nacional. La creación de una nueva sección en el consejo de Estado y el derecho que tenía el gobierno de reemplazar á los consejeros cuya investidura no databa de 1872, permitía al gabinete nombrar 25 consejeros de los 30 que formaban aquel alto cuerpo. Algunos republicanos pretendían que el gobierno podía renovar enteramente el Consejo; 251 votos contra 142 se pronunciaron, en la Cámara, contra esta teoría de renovación integral, que al fin y al cabo se efectuó, pues todos los consejeros conservados dimitieron. El Consejo de Estado, reconstituido por el decreto del 2 de agosto de 1877, tuvo por presidentes de sección á los Sres. Ballot, Laferriere, Collet, Blondeau y Bevoite. El nuevo consejo era tan competente como el anterior y mucho más fiel á las instituciones establecidas. No opinaba así Baragnon, que pareció no haber interpelado al ministro de Gracia y Justicia más que para colar esta frase: «Queréis magistrados que obedezcan y soldados que razonen.»

Entre las leyes económicas citaremos las que autorizaban al gobierno, entonces librecambista, á prorrogar los tratados de comercio que expiraban; la que permitía cobrar por correos efectos comerciales de menos de 500 francos; la que suprimía los miembros eclesiásticos en las comisiones administrativas de beneficencia; la que dotaba de una nueva suma de 300 millones á la caja de caminos vecinales y la que clasificaba las vías férreas de interés general destinadas á completar la red de ferrocarriles del Estado.

Los presupuestos de 1880 fueron presentados por León Say el 23 de enero de 1879. Impulsado por la opinión y por la Cámara, el ministro de Hacienda admitía esta vez la reducción de impuestos, y consintió en una rebaja de 7 millones desde luego y de 25 millones después sobre las patentes. El presupuesto de gastos para 1880 se elevaba 3.316 millones, ó sean 150 millones más que en 1879. Los aumentos recibían la distribución siguiente: Obras públicas, 98 y medio millones; la Deuda pública, 23 millones; Guerra, 15; Marina, 3 y medio; administración de rentas estancadas, 4; Agricultura y Comercio, 2; Argelia, 1 y medio; é Instrucción pública, más de un millón. Como el presupuesto de ingresos sólo se elevaba á 2.756 millones, León Say estimaba necesario hacer un empréstito de 560 millones.

La ponencia de la comisión de presupuestos aportó ligeras modificaciones al proyecto del ministro de Hacienda. La cámara aumentó el sueldo de 2.000 ecónomos ó capellanes y el capítulo de becas ó pensiones escolares. El Senado admitió las proposiciones de la Cámara relativas á la reducción de impuestos y no disminuyó los gastos exagerados, que se elevaron á 3.306 millones; y como los ingresos normales sólo llegaron á 2.890 millones, hubo un déficit de 415 millones que fué cubierto por 475 millones de arbitrios extraordinarios y de recursos de empréstito, ó sea un excedente de 130 millones que se aplicaron á los ejercicios de 1881, 1882 y 1883.

Una de las primeras medidas tomadas por el gabinete Waddington había sido el nombramiento de Alberto Grevy, hermano del presidente de la República, para el cargo de gobernador general civil de Argel. Los poderes del nuevo gobernador se extendían sobre el ejército y sobre la marina, sobre el territorio civil y sobre el territorio militar, sobre el elemento europeo y sobre el elemento indígena. Bueno era precisar las atribuciones de un gobernador, pero no aportar una modificación más al régimen administrativo de la Argelia, por cuanto tales cambios coincidían generalmente con algunas insurrecciones de los árabes: el caso debía de repetirse una vez más con Alberto Grevy.

Aun estuvo menos bien inspirado el gabinete, unos dos meses antes de su caída, en el nombramiento de un gobernador para la Martinica. Para este cargo, el gobierno había nombrado al viejo republicano Gent, diputado por Vaucluse, que se había distinguido en Marsella por sus actos de valor durante la defensa nacional. Un periódico bonapartista desenterró una antiquísima historia judicial en que Gent estuvo complicado. El gobierno procuró obtener el desestimiento de Gent, pero, ante la negativa de éste, le dió el cese, nombrando en su lugar al oficial de marina Sr. Aube. Gent, que había dimitido el cargo de diputado después de su nombramiento de gobernador, tuvo que presentarse de nuevo á los electores de Vaucluse, que le enviaron otra vez á la Cámara el 23 de diciembre. En todo este asunto, el gabinete había mostrado una increíble ligereza. Mal informado, antes del nombramiento de Gent, pusilánime después, siempre indeciso, empeñaba mal el difícil papel que iba á tocarle una vez reanudadas las sesiones de las Cámaras.

Sin embargo, todo había parecido favorecer su situa-

ción durante las vacaciones parlamentarias. El 20 de junio, circuló por París el rumor de que el príncipe imperial había perecido obscuramente, en el Sur del Africa, en una guerra dirigida por los ingleses contra los zulús. La noticia era cierta. El que era la esperanza de los bonapartistas y de todos los conservadores que se le habían adherido en odio á la República, desaparecía á los veintitrés años de edad, víctima de su valor, con gran sentimiento de un partido y de todo el que considerase la triste suerte de aquel jóven cuya cuna había parecido asegurarle los más altos destinos. Su sucesor, según la Constitución del Imperio, era un príncipe que había formado parte de los 363, que contaba pocas simpatías en su propia familia, que no reunía todos los sufragios bonapartistas y que no reuniría jamás los de la mayoría de los conservadores. Libre del más temible de sus adversarios, la República ya no tenía enfrente de ella más que una familia dividida y el majestuoso y cándido desterrado de Frohsdorf. Los resultados inmediatos de la muerte del príncipe imperial fueron la creencia general en la eternidad de la República y la convicción de que se podrían tentar impunemente ciertas experiencias. En París, bastaba á veces haber hecho la apología de actos calificados de crímenes para hacerse abrir las puertas del Consejo municipal. Alfonso Humbert, antiguo redactor del *Père Duchêne* durante la *Commune*, fué condenado por los magistrados y abuelto por los electores. Fué elegido en el barrio de Javel sin contar los seis meses de residencia exigidos entonces por la ley vigente. Cuando los demás amnistiados volvieron á Francia, fueron acogidos por manifestaciones significativas. Algunos de los hombres políticos que se habían separado de ellos en 1871 y que habían continuado formando parte de la Asamblea de Versalles parecieron querer rectificar su conducta y se pasaron retrospectivamente á la *Commune*. Luis Blanc se distinguió por el celo que desplegó en ir al encuentro de los repatriados y en justificar á los mismos á quienes tan severamente había tratado en 1871. Mientras se rehacía el partido revolucionario, afirmaba sus reivindicaciones sociales y, en un congreso de obreros celebrado en Marsella, sordo á los prudentes consejos de algunos de sus miembros, se adhirió en su mayoría á las doctrinas colectivistas.

Desarmado en presencia de las reuniones, el gobierno no estaba en presencia de la prensa; pero las absoluciones caprichosas del jurado y la popularidad que adquirían las raras víctimas de los tribunales le determinaron á dejarlo decir todo y á abstenerse de procesar á nadie. Sólo recurría á la represión ante los tribunales administrativos, como el Consejo de Estado, que después de haber declarado que el arzobispo de Aix había cometido un abuso de autoridad, pronunció igual fallo contra el obispo de Grenoble, culpable de haber publicado sin autorización ministerial un breve pontificio. Aquellas condenaciones legales, pero ridículas, producían dentro del partido radical exactamente el mismo efecto que las penas correccionales dentro de la democracia avanzada. Y tenían otro inconveniente más grave: del mismo modo que todas las leyes escolares parecían reducirse al artículo 7.º toda la política del gabinete Waddington, á pesar de las reiteradas declaraciones de todos sus miembros, y contra la reali-

dad, parecía reducirse á la lucha contra el clericalismo.

Aunque no hubiese cometido ninguna falta grave, desde el punto de vista de la opinión republicana, el gabinete Waddington estaba gastado en el momento de la reapertura de las Cámaras; cierto es que conservaba en la de diputados las simpatías de la mayoría, pero estas simpatías se hallaban inertes; en dos ó tres ocasiones graves, más de 100 diputados de la izquierda se habían abstenido de votar y el ministerio había reunido difícilmente unos 200 votos de la izquierda contra 140 de la derecha. Y es que en la izquierda parlamentaria había la misma falta de cohesión y de homogeneidad que en el ministerio: todo el mundo abrigaba la convicción de que el verdadero jefe de la mayoría, que hubiera debido ser el jefe del gabinete, había sido como inmovilizado en las funciones de presidente de la Cámara, á causa, sobre todo, de las indicaciones de Grevy. El hombre que éste había puesto al frente de su primer gabinete era un hombre muy leal y muy sabio, pero no reunía ninguna de las condiciones que se necesitan para arrastrar á una Asamblea, elegida en condiciones normales, y mucho menos á una Cámara salida de la tormenta de 1877. Hasta en el gabinete, Waddington fué eclipsado, pues no tuvo ni el vigor y miras lejanas de un Ferry, ni la ciencia jurídica y el espíritu gubernamental de un Le Royer, ni la palabra ductil y seductora de un Freycinet. En la dirección de la política extranjera, su papel se limitó á combinar la acción de Francia con la de Inglaterra en Egipto y, después del golpe de Estado financiero del khedive, á hacer destituir á este soberano por medio de una presión común sobre la Puerta. En medio de las dificultades que la cuestión de las reformas turcas y la insurrección del Afghanistan creaban al ministerio Beaconsfield, hubiera sido fácil tomar una preponderancia decidida en las márgenes del Nilo: Waddington no tuvo el golpe de vista ni la decisión necesarias para arriesgar aquella partida que hubiera evitado, tres años antes, los funestos acontecimientos de 1882 y la eliminación de Francia del co dominio.

El día de la reapertura del Parlamento (28 de noviembre), el *Diario Oficial* publicó un informe del ministro de Gracia y Justicia al presidente de la República sobre la situación de 830 condenados de la *Commune* no indultados ni amnistiados; estos se dividían en 554 individuos juzgados contradictoriamente y 276 contumaces; entre ellos figuraban 65 ex miembros de la *Commune* de París, 89 culpables de crímenes de derecho común contra personas, 104 culpables de crímenes de derecho común contra propiedades, 521 de antecedentes judiciales y 51 que pertenecían á la última categoría excluida de la amnistía. Estos últimos eran individuos notoriamente indignos, ó miembros de la *Commune* revolucionaria que predicaban la revancha próxima. La memoria de Le Royer anatematizaba, una vez más, como el mayor de los crímenes, la insurrección realizada el día siguiente á los desastres de Francia y en presencia del enemigo victorioso.

En la sesión de la Cámara del jueves 28 de noviembre, la primera que se celebraba en París desde 1870, Gambetta, en su discurso de apertura, recordó que el Congreso había devuelto á la incomparable capital el título legal de que se la había tenido desposeída tanto